

MECANISMO DE SEGUIMIENTO

CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)

HONDURAS

INFORME PAÍS

Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral



HONDURAS INFORME PAÍS DEL CEVI CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN MULTILATERAL

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe es un esfuerzo del Comité de Expertas (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) para evaluar los avances de la República de Honduras en la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, observando una serie de indicadores en torno a leyes, políticas, programas, normas y demás acciones que materialicen la disminución de la violencia contra las mujeres, para el período 2018-2022¹.
2. El CEVI reconoce el esfuerzo y la colaboración del Estado de Honduras para proporcionar la información solicitada en el marco del cumplimiento a la Cuarta Ronda de Evaluación multilateral del MESECVI. En este informe se analiza la institucionalización y acceso al derecho a la justicia, la verdad y la reparación de mujeres y niñas que experimentan violencias, evaluando la legislación, planes nacionales, la atención a la población de la diversidad mujeres, presupuesto dedicado a sustentar los servicios, las capacidades estatales instaladas y/o desarrolladas, así como la producción y registro de información estadística de las mujeres atendidas y las acciones del Estado para los efectos mencionados.
3. La información de esta evaluación se complementa con las respuestas entregadas por el Gobierno de Honduras en la plataforma de indicadores presentada por el CEVI, las recomendaciones del Tercer Informe Hemisférico, así como los estudios e informes publicados por la sociedad civil.

II. AVANCES EN LEGISLACIÓN. Artículo 1, 2, 3 y 7 incisos c, e, g, de la Convención Belém do Pará

a. Componente formal

4. En materia de transformación estructural a partir de la legislación existente en Honduras el Estado ha implementado cinco mecanismos interinstitucionales con estatus legal para coordinar acciones entre entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Entre estos destacan la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual, Comercial y Trata de Personas, adscrita a la Secretaría de Derechos Humanos; la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas y Feminicidios, bajo el

¹ Dada su relevancia, a lo largo del informe se incluyen referencias a ciertos avances o retrocesos ocurridos durante el proceso de edición del presente documento, entre los años 2023 y 2024, aun cuando dichos hechos se sitúan fuera del periodo oficial de evaluación de la Cuarta Ronda.



Ministerio Público, y la Comisión Técnica Interinstitucional contra la Violencia hacia la Mujer, dependiente del Poder Judicial.

5. El CEVI reconoce los esfuerzos de generar procesos institucionales que fortalezcan las capacidades del Estado para aplicar las leyes existentes, pero lamenta la falta de información sobre el presupuesto destinado a su funcionamiento, especialmente en temas críticos como el feminicidio. Asimismo, el CEVI reafirma la importancia de la colaboración del Estado con organizaciones que defienden los derechos de mujeres y los derechos de mujeres de sectores en situación de mayor vulnerabilidad tales como los grupos de mujeres afrodescendientes, de la diversidad sexual, con discapacidad, migrantes y desplazadas, por lo que le preocupa la falta de información sobre la articulación del Estado con estos sectores.
6. El Estado reportó también existencia de protocolos de atención para personal de justicia, policial y de servicios, abordando formas de violencia como la física, psicológica, sexual, económica y patrimonial. En 2020, se adoptó el Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Doméstica e Intrafamiliar, con directrices para la intervención judicial y asistencia a víctimas. El Ministerio Público ha desarrollado un Manual de Atención y Servicio a la Usuaria, que busca ofrecer mejores alternativas a las víctimas. Además, se cuenta con un Protocolo para la Toma de Muestras en Casos de Abuso Sexual, garantizando procedimientos adecuados en la recolección de evidencia. Sin embargo, no se registran procesos de capacitación dirigidos al personal responsable de la aplicación de dichos protocolos y de la atención a las víctimas y sobrevivientes.
7. En materia de prevención, el programa Ciudad Mujer también implementa un protocolo de atención a la violencia, integrando servicios de protección en zonas de alto riesgo, mientras que la Secretaría de Seguridad aplica un Protocolo de Atención Policial en Casos de Violencia de Género, enfocado en el acoso sexual en el trabajo y otras agresiones.
8. El Estado también reporta la existencia del Equipo de Respuesta Inmediata para Víctimas de Trata y Explotación Sexual, encargado de la detección, identificación y protección de víctimas. Adicionalmente, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos opera bajo un protocolo de actuación basado en legalidad y respeto a los derechos humanos.
9. En cuanto a los derechos sexuales y reproductivos, el Código Penal sanciona la violencia obstétrica que cause la pérdida de la capacidad de concebir, pero no penaliza la esterilización forzada ni el uso de técnicas de reproducción asistida sin consentimiento.
10. Además, no existe legislación específica que criminalice la violación en el matrimonio o las uniones de hecho. En 2023, se aprobó el Acuerdo Ejecutivo 75-2023, garantizando el acceso libre y venta de la Píldora Anticonceptiva de Emergencia (PAE). No obstante, el CEVI insiste en que el marco legal debe reforzarse para abordar todas las formas de violencia sexual y reproductiva contra las mujeres.
11. Por otro lado, el marco normativo de Honduras en favor de las mujeres y niñas incluye la Constitución, la Convención CEDAW, la Convención de Belém do Pará, la Ley contra



la Trata de Personas, la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, la Ley contra la Violencia Doméstica y otras recientes, como la Ley de Casas Refugio para Mujeres Víctimas-Sobrevivientes de Violencia (2024) y la Ley para la Protección de Mujeres en Crisis Humanitarias (2023). Adicionalmente, en 2019, Honduras reformó su Código Penal, incorporando en los artículos 209 y 210 el concepto de violencia basada en género, en concordancia con la Convención de Belém do Pará. También se tipificó el femicidio como un delito autónomo, imponiendo penas de 20 a 25 años de prisión cuando la víctima es asesinada en un contexto de desigualdad de poder, privación de la libertad o trata de personas.

12. Si bien estas reformas se alinean con la Ley Modelo Interamericana sobre Femicidio, el CEVI observa que no contemplan la diversidad entre las mujeres, ni las diferencias étnicas, etarias o culturales, omisión que limita la aplicación efectiva de las leyes. Esta falta de reconocimiento agrava la vulnerabilidad de ciertos grupos y obstaculiza la adopción de políticas más inclusivas.
13. Igualmente, el hostigamiento sexual fue incorporado en el Código Penal en 2020, estableciendo penas de 1 a 3 años de prisión en casos de acoso en ámbitos laborales, docentes, deportivos y religiosos. También se adoptó el Protocolo contra la Violencia Política de Género, abordando formas de discriminación en el ejercicio de derechos políticos. En respuesta al desplazamiento forzado, el Estado promulgó la Ley para la Protección de Personas Desplazadas Internamente y creó la Comisión Interinstitucional de Protección (CIOODV) para fortalecer la respuesta estatal ante estos casos. También reformó la Ley contra la Violencia Doméstica y aprobó la Ley de Casas Refugio (2024) para brindar asistencia a mujeres en situación de riesgo.
14. En el ámbito de la protección infantil, el Código Penal y otras normativas prohíben el matrimonio infantil. En 2019, se creó el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia, encargado de coordinar acciones de protección y reparación ante violaciones de derechos. Finalmente, Ciudad Mujer ha expandido sus servicios con unidades móviles para atender a víctimas de violencia en comunidades vulnerables. Ante el impacto del narcotráfico y el crimen organizado, por lo que el CEVI subraya la necesidad de fortalecer las políticas de seguridad y protección.
15. En 2022, el Estado creó la Secretaría de Asuntos de la Mujer (SEMUJER), consolidando esfuerzos en la lucha contra la discriminación y en la promoción de los derechos de las mujeres y niñas como órgano responsable de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres. La Secretaría se encuentra en la fase final del III Plan de Igualdad y Justicia de Género 2023-2033, que comprende siete ejes de derechos: el derecho de las mujeres a la participación social y política en la toma de decisiones, el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencias, el derecho a la salud integral y derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la educación transformadora para el desarrollo integral de las mujeres y niñas, el derecho al piso básico de protección social y al sistema nacional integral de cuidados, el derecho de las mujeres a un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y a la resiliencia ante el cambio climático, fortalecimiento de la institucionalidad pública para la igualdad y la justicia de género en Honduras.



16. Por lo que el CEVI saluda y felicita la existencia de un Mecanismos de las Mujeres al más alto rango y recomienda al Estado fortalecer no sólo sus capacidades institucionales sino la cobertura de los servicios que presta. El CEVI también saluda la existencia de la Oficina Municipal de la Mujer, creada en 2010 con 298 unidades en el país, que, si bien tiene una amplia cobertura, su funcionamiento es mayormente virtual, lo que puede limitar su accesibilidad y eficacia en la atención a las mujeres. También destaca el trabajo del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), que brinda acompañamiento a víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar aun cuando no es una estructura del Estado y tiene capacidades limitadas.
17. En materia de proceso el estado reportó avances en procesos de formación del personal encargado de aplicar los marcos normativos existentes, entre ellos destacó los procesos que avanza el Poder Judicial en perspectiva de género. Sin embargo, el número reportado resulta insuficiente para el número de casos existentes en el país. Desde 2018 a 2023 sólo 43 personas fueron formadas en talleres y otros procesos que incluyeron temas como: ética y valores judiciales con enfoque de género, prevención y atención de la violencia y buenas prácticas y justicia de género. Estas cifras reflejan una respuesta limitada y fragmentada frente a la magnitud del problema de violencia contra las mujeres.
18. El CEVI reconoce el esfuerzo del Estado en la capacitación de funcionarios sobre protección y promoción de los derechos de las mujeres, pero identifica la ausencia de procesos estructurales que permitan transformar las dinámicas existentes. Se recomienda establecer capacitaciones permanentes para operadores de justicia y la ciudadanía en general.
19. Esta fragmentación también es evidente en el sistema de denuncias distintas a las policiales, que además presenta limitaciones de alcance y cobertura. Así de las tres instancias que existen, a saber, el Sistema Nacional de Denuncia del Sector Educativo, el Comisionado Universitario de la UNAH y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, pero no queda claro su nivel de articulación ni su capacidad de respuesta efectiva, lo que podría dificultar el acceso a la justicia para las víctimas.
20. En el mismo sentido, el CEVI debe expresar la importancia que reviste la obligación de los Estados establecida en el artículo 8º. de la Convención de Belém do Pará y en ese sentido, saluda los esfuerzos del Estado para avanzar en la recolección de información y estadística de mayor calidad sobre violencia contra las mujeres, entre ella, la generada por la UNAH, el Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad, y el Observatorio Nacional de Violencia. Sin embargo, el CEVI no tuvo acceso a la información en referencia ni a los enlaces necesarios para acceder a ella. Tampoco identificó ninguna herramienta generada por el Estado que permita concluir que dicha información estadística fue usada para evaluar y planificar la política de prevención, sanción y erradicación de la violencia iniciada por el Estado, de tal manera que no podría evaluar la calidad, disponibilidad y actualización de los datos.



21. Por otro lado, las cifras llevadas por el propio Estado, sobre violencia sexual y embarazo adolescente, de acuerdo Informe Ejecutivo para Promover la Ley de Educación Integral de Prevención del Embarazo Adolescente en Honduras² resultan ampliamente preocupantes: en 2021, la tasa de embarazos adolescentes fue de 89 por cada 1,000 niñas de 15 a 19 años, superando el promedio regional, mientras que en 2022, el 23% de los embarazos correspondió a adolescentes. De acuerdo a ello, más de 13,500 niñas y adolescentes han abandonado el sistema escolar debido a embarazos o matrimonios forzados. A pesar de una leve reducción en partos adolescentes entre 2016 y 2019, los nacimientos en niñas de 10 a 14 años aumentaron un 10.9% ya que, durante la pandemia, se registraron 1,318 partos en menores de 14 años y 35,679 en adolescentes de 15 a 19 años, lo que evidencia una crisis estructural³. Para el CEVI estas cifras evidencian un claro aumento de violencia sexual contra niñas que debe ser abordado con urgencia, desarrollando las medidas necesarias para que niñas y adolescentes crezcan libres de violencia y patrones estereotipados⁴.
22. El Estado también presentó datos sobre mujeres víctimas de violencia atendidas por el Observatorio Nacional de Violencia en Honduras, desglosadas por tipo de violencia (física y sexual) entre 2018 y 2022.

Cuadro 1.Honduras: Mujeres victimas de violencia atendidas por el Observatorio Nacional de Violencia/tipo de violencia		
Año	Por tipo de violencia	
	Violencia física	Violencia sexual
2018	383	2598
2019	401	2751
2020	326	2099
2021	330	2001
2022	308	2122
2023	ND	ND
Total	1143	11571

23. De acuerdo con esta información, se observa una disminución progresiva en el número de casos de violencia física, pasando de 383 en 2018 a 308 en 2022. Esta reducción podría reflejar una menor cantidad de denuncias o una disminución real de la violencia. Mientras en el caso de la violencia sexual, las cifras presentan fluctuaciones sin una tendencia

² Disponible en: <https://hch.tv/wp-content/uploads/2023/06/INFORME-LEY-PREVENCIÓN-EMBARAZOS-ADOLESCENTES-.pdf>

³ Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>

⁴ Ver sobre el tema Informe Hemisférico sobre Violencia Sexual y Embarazo Infantil en los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará (MESECVI, 2016): <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/12/MESECVI-EmbarazoInfantil-ES.pdf>



clara. Se registraron 2598 casos en 2018, aumentando a 2751 en 2019, pero luego disminuyendo a 2122 en 2022. La reducción en 2020 y 2021 podría estar relacionada con el impacto de la pandemia del COVID-19, cuando las restricciones de movilidad limitaron el acceso de las víctimas a servicios de denuncia y atención. A pesar de esta disminución, los números siguen siendo preocupantes, lo que sugiere una alta incidencia de violencia sexual en el país.

24. En total, se reportaron 11,571 casos de violencia sexual en contraste con 1,143 casos de violencia física, lo que significa que los casos de violencia sexual son aproximadamente diez veces más numerosos. Esto podría indicar una mayor visibilización y denuncia de la violencia sexual en comparación con la física, pero también puede estar relacionado con mayores barreras para denunciar agresiones físicas dentro del ámbito doméstico.
25. Desde la perspectiva del CEVI, preocupa que no se incluyen datos desagregados por edad, etnia, ubicación geográfica, discapacidad o relación con el agresor, lo que impide un análisis detallado de los factores de riesgo. Así, es posible que las cifras no reflejen la magnitud real del problema, ya que muchas mujeres no denuncian por miedo, falta de acceso a la justicia o desconfianza en las instituciones. La falta de información detallada también dificulta la medición del impacto de las políticas públicas y la efectividad de las medidas implementadas para reducir la violencia.
26. En conclusión, las cifras evidencian un problema estructural de violencia de género en Honduras, pero la falta de datos completos y desagregados limita un análisis preciso. Esto subraya la necesidad de mejorar la transparencia y la calidad de la información para garantizar una respuesta efectiva a la problemática. Por ello, es fundamental que el Estado adopte políticas basadas en evidencia, con un enfoque integral para garantizar la seguridad y bienestar de mujeres y niñas. Se requiere una mejor articulación de las instancias de denuncia, un sistema de estadísticas confiable y estrategias para enfrentar la violencia sexual, la impunidad y el abandono escolar derivado de estas problemáticas.
27. A pesar de estos avances, el CEVI lamenta que no se haya ratificado el Protocolo Facultativo de la CEDAW ni aprobado normativas clave como la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y el Proyecto de Ley Alerta Morada. También preocupa que persistan prácticas como la conciliación en casos de violencia doméstica, lo que puede perpetuar la impunidad y poner en riesgo a las víctimas.
28. El acceso a refugios sigue siendo un desafío, ya que la oferta de albergues es insuficiente para atender la demanda de mujeres en situación de riesgo. Aunque la Ley de Casas Refugio representa un avance, la cobertura sigue siendo limitada, especialmente para mujeres indígenas y rurales.
29. El CEVI observa con preocupación que la legislación actual no protege de manera integral a niñas y adolescentes. Si bien el Código Penal sanciona la violencia sexual en el ámbito familiar, no abarca todas las formas de abuso contra menores de 18 años. Además, persisten prácticas nocivas como el matrimonio infantil, influenciadas por la pobreza y normas patriarcales.



30. Otro desafío es la falta de acceso a derechos sexuales y reproductivos. Aunque se ha legalizado la PAE, el aborto sigue estando completamente prohibido, incluso en casos de violación o riesgo para la salud de la mujer. Esto ha llevado a un aumento en la criminalización de mujeres que sufren emergencias obstétricas, limitando su acceso a servicios de salud sin temor a represalias.
31. El CEVI también señala la falta de personal especializado para atender casos de violencia de género. La escasez de médicos forenses, psicólogos y criminólogos afecta la capacidad de respuesta del Estado y la resolución de casos. Asimismo, la falta de datos desagregados impide un análisis preciso de la magnitud del problema y dificulta la formulación de políticas efectivas.
32. Finalmente, el CEVI subraya la importancia de fortalecer la coordinación interinstitucional y garantizar la asignación de recursos adecuados para la implementación de las políticas de prevención y atención de la violencia de género. La mejora en la recopilación de datos, la ampliación de servicios especializados y el fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la justicia son claves para garantizar una respuesta efectiva a la problemática.
33. El CEVI recupera igualmente, la información de la Plataforma Somos Muchas⁵ sobre los procesos penales seguidos contra mujeres en emergencias obstétricas, que por el clima criminalización contra las mujeres y la falta de capacitación del personal de salud respecto a los derechos de las mujeres y la perspectiva de género, se presume dolo de las mujeres en estas emergencias, que son no sólo objeto de denuncia sino de criminalización casi automática, en los términos del Art. 67 de la Constitución y el 126 del Código Penal, invirtiéndose la carga de la prueba. El Informe también señala los obstáculos que para la defensa tienen estas mujeres con el manejo de los expedientes clínicos y legales y la demora en la resolución de sus peticiones.

III. AVANCES EN PLANES NACIONALES. Artículos 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

34. Para la prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas, el Estado menciona la existencia de la Política de Igualdad de Género, basada en los artículos 60 y 146 de la Constitución. También informa sobre la Política Nacional de la Mujer, el II Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022, y el III Plan de Igualdad y Justicia de Género 2023-2033, cuyo objetivo es garantizar los derechos humanos y promover el desarrollo sostenible desde una perspectiva institucionalizada. Este último plan se presenta como un instrumento técnico-político alineado con la Visión de País y el Plan de Nación, pero no se detallan mecanismos claros para su implementación y el principal programa de atención a la violencia de género es Ciudad Mujer, creado en 2016 mediante el Decreto Ejecutivo PCM-031/2016. Este programa cuenta con cobertura nacional y financiamiento público, con un presupuesto anual de 611,717 dólares anuales, ofreciendo

⁵ Ver: <https://somosmuchas.hn/wp-content/uploads/2021/03/Informe-derechos-sexuales-y-reproductivos.pdf>



servicios de atención y acompañamiento psicológico antes, durante y después del proceso legal.

35. En cuanto a la integración de estrategias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en otros sectores como seguridad, educación, salud, trabajo, migración y refugio, el Estado señala que el Observatorio de Justicia y Género del Poder Judicial brinda estos servicios. Sin embargo, no se especifica cómo se articulan con los demás sectores ni su efectividad.
36. El CEVI reconoce que el II Plan de Igualdad y Equidad de Género ofrece un diagnóstico más preciso sobre la situación de los derechos de las mujeres, en especial sobre el derecho a vivir libres de violencia y el Plan Nacional contra las Violencias hacia las Mujeres 2023-2033 es el instrumento sectorial de acción estratégica a corto, mediano y largo plazo. Sin embargo, no se presentó información detallada sobre el Plan ni se tuvo acceso a los detalles del mismo.
37. Respecto a medidas diferenciadas ante la emergencia por la pandemia del COVID-19, el Estado informó que durante este periodo el Ministerio Público emitió campañas publicitarias y habilitó una línea de atención en redes sociales, pero no se pudo verificar esta información, ya que la liga de acceso dejó de estar activa. Se identificó la publicación del Consultorio Jurídico de la UNAH sobre "Prevención y Solución de Conflictos durante la Cuarentena", pero carece de una perspectiva de derechos humanos y no abordó adecuadamente la violencia contra las mujeres por género, que se incrementó durante la pandemia.
38. El Estado también reportó la existencia de un Protocolo de Bioseguridad del Ministerio Público para la atención de víctimas de violencia basada en género durante la pandemia, similar a los protocolos utilizados en desastres como las tormentas ETA e IOTA. Sin embargo, no se proporcionó información detallada ni evidencia sobre su implementación y resultados, lo que dificulta evaluar su impacto real en la protección de las mujeres víctimas de violencia.
39. El Estado de Honduras ha realizado esfuerzos significativos para atender y prevenir la violencia de género, implementando programas, planes y mecanismos de asistencia. Entre estos destaca el Programa Ciudad Mujer, que en 2023 brindó más de 277,634 atenciones integrales y cerca de un millón de servicios en sus módulos, demostrando su importancia como un mecanismo de apoyo a mujeres víctimas de violencia. Además, el país ha avanzado en la consolidación de marcos normativos con la reciente aprobación de la Ley de Casas Refugio en marzo de 2024, que busca ampliar la red de refugios y garantizar mayor protección a las víctimas.
40. En cuanto a la recopilación de datos, la Secretaría de Seguridad ha trabajado en la sistematización de información sobre violencia contra las mujeres, lo que representa un avance en la generación de estadísticas oficiales. No obstante, es importante seguir fortaleciendo la coordinación interinstitucional para integrar datos de otras instancias como el Ministerio Público y el Programa Ciudad Mujer, evitando el subregistro y garantizando información más completa para el diseño de políticas públicas.



41. Se reconoce que el Estado ha realizado esfuerzos en la implementación de medidas de respuesta ante la violencia de género, pero persisten desafíos en la rapidez de atención. El tiempo promedio entre el primer episodio de violencia y el contacto con instituciones pasó de nueve días en 2018 a trece días en 2022, lo que sugiere la necesidad de mejorar los mecanismos de atención oportuna. Sin embargo, el compromiso del país en reforzar la protección de las mujeres se evidencia con la creación de estrategias como el Plan Nacional contra las Violencias hacia las Mujeres 2023-2033, el cual busca consolidar una respuesta integral y sostenible.
42. El Estado ha destinado recursos para garantizar el acceso gratuito a servicios fundamentales para la protección de los derechos de las mujeres, incluyendo asistencia psicológica, jurídica y social a través de Ciudad Mujer y otras entidades. En este sentido, se destaca el trabajo de diversas instituciones como la Secretaría de Asuntos de la Mujer, la Secretaría de Salud, el Ministerio Público y el Consultorio Jurídico de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que ofrecen acompañamiento legal y atención a víctimas de violencia.
43. En materia de albergues para mujeres en situación de violencia, aunque el número de refugios sigue siendo limitado, la reciente Ley de Casas Refugio representa un avance hacia la ampliación de la cobertura y mejor estructuración de estos espacios. La promesa de construir dos nuevos refugios y asignar un presupuesto de 30 millones de dólares anuales refleja un compromiso estatal en mejorar la atención y protección de las víctimas.
44. Otro aspecto relevante es el fortalecimiento del acceso a la justicia mediante la capacitación de personal en atención a víctimas de violencia. Si bien el informe del Estado no especifica la cantidad de funcionarios capacitados en las principales instancias de recepción de denuncias, se reconoce que existen esfuerzos por mejorar la formación de operadores de justicia, lo cual es fundamental para garantizar respuestas más eficaces.
45. El trabajo de la Secretaría de Asuntos de la Mujer en la articulación de redes de atención a víctimas, junto con otras instituciones como el Sistema Nacional de Emergencias 911, la Policía Nacional, los juzgados y el Ministerio Público, es un paso positivo hacia la construcción de un sistema más sólido de protección. A pesar de que se necesita fortalecer la coordinación y garantizar la sostenibilidad de estas redes, su existencia demuestra un compromiso por ofrecer atención integral a las mujeres que sufren violencia.
46. El CEVI saluda igualmente la participación de las OSC en diversos mecanismos de consulta, audiencias y elaboración de propuestas legislativas que reporta el Estado, con motivo de la aprobación de la Ley de Casas de Refugio para las Mujeres Víctimas Sobrevivientes de Violencias; Ley de Educación Integral de Prevención al Embarazo Adolescente en Honduras, el Protocolo de Atención Integral a Personas Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual, así como su participación en la Comisión de Seguimiento a la Muerte Violenta de Mujeres y femicidios, el proyecto de Ley Alerta Morada; la propuesta de Ley Especial Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (LEI-CVM); el proyecto de Ley contra la violencia política hacia la Mujer; y, las Audiencias



Públicas de Género (APG) Art. 254 de las Disposiciones generales de Presupuesto. Coordinadas por la Comisión de Presupuesto y Género del Congreso Nacional y SEMUJER. Reconoce también la participación de las OSC en la elaboración del Plan Nacional contra las Violencias hacia las Mujeres 2023-2033, a partir de un diagnóstico participativo para avanzar en la disminución de los índices de violencia con acciones en materia de prevención, atención, sanción y reparación de la violencia hacia las mujeres.

47. En cuanto a la recopilación de denuncias, el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres reportó que, en el primer semestre de 2022, el Ministerio Público registró más de 11,154 denuncias por maltrato familiar y violencia doméstica, mientras que el 911 atendió 86,548 casos. Estas cifras reflejan una alta demanda de atención y la necesidad de seguir optimizando los servicios de recepción y seguimiento de casos. Además, en 2023, el Ministerio Público reportó un incremento del 7.5% en las denuncias de violencia doméstica, lo que sugiere que más mujeres están acudiendo a las instancias de justicia, lo que puede ser un reflejo de una mayor confianza en las instituciones.
48. El Estado también ha identificado la importancia de reforzar la atención especializada, reportando avances en la presencia de personal forense, médicos y psicólogos para atender a las víctimas. No obstante, el fortalecimiento de estos equipos sigue siendo una necesidad clave para garantizar una respuesta efectiva ante el creciente número de denuncias.
49. En conclusión, Honduras ha avanzado en la creación de políticas, programas y mecanismos para atender la violencia de género, lo que demuestra su compromiso con la protección de los derechos de las mujeres. Sin embargo, para consolidar estos esfuerzos, es fundamental seguir mejorando la coordinación interinstitucional, optimizar la recopilación de datos y garantizar mayor acceso a refugios y servicios de atención integral. Con estas mejoras, el país podrá fortalecer su respuesta y garantizar un entorno más seguro y equitativo para todas las mujeres.
50. Respecto a las instituciones públicas que adecuaron plataformas virtuales para la atención a las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, el Estado reportó a la misma Secretaría, junto al Programa Ciudad Mujer, funcionan también como plataformas virtuales de servicios para víctimas. El CEVI también recogió información de la reciente normativa nacional para avanzar hacia un Presupuesto Sensible a Género (PCM-62-2023) en que se detallan las instituciones que forman parte de la Política Nacional para la Igualdad, destacando para efectos del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia: Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la Secretaría de Seguridad, la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas; el Ministerio Público; la Secretaría de Salud, la propia SEMUJER y el Programa Ciudad Mujer.
51. El total de los recursos presupuestales de estas instituciones asciende a 557 millones 987 mil 682 Lempiras, equivalente a que 38.74% del presupuesto para la igualdad (1.4



millones de Lempiras) esté dedicado a sustentar las actividades para garantizar, promover y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia⁶.

52. El Estado no reportó información respecto a los Resultados en Planes Nacionales en las siguientes materias: 1) el número de mujeres atendidas en los servicios de atención integral durante el COVID-19 en comparación con el 2019; 2) la tasa de uso de los servicios por parte de las víctimas en sus diferentes manifestaciones; 3) la tasa de población atendidas en albergues y refugios a nivel nacional respecto al total de solicitudes de acogida por parte de las mujeres afectadas o por parte las instancias de protección establecidas, y 4) el porcentaje anual de personas egresadas de programas estatales para la formación sistemática de especialistas en diferentes disciplinas sobre el problema de violencia, y colocadas en instancias del sector público vinculadas a la violencia contra las mujeres. Tampoco se recibió información en estos indicadores sobre las diversas manifestaciones de violencia o a las diversas manifestaciones de violencia que viven las mujeres a raíz de las distintas condiciones de exclusión que les impactan.
53. El CEVI reconoce los esfuerzos del Estado y el avance en la creación de políticas, programas y mecanismos para atender la violencia de género, lo que demuestra su compromiso con la protección de los derechos de las mujeres. Sin embargo, para consolidar estos esfuerzos, es fundamental seguir mejorando la coordinación interinstitucional, optimizar la recopilación de datos y garantizar mayor acceso a refugios y servicios de atención integral. Con estas mejoras, el país podrá fortalecer su respuesta y garantizar un entorno más seguro y equitativo para todas las mujeres.

IV. ACCESO A LA JUSTICIA. Artículos 7 d), f) y 8 c) y d) de la Convención de Belém do Pará

54. En materia de acceso a la justicia, el Estado reporta esfuerzos tanto para crear nuevos servicios como para fortalecer servicios existentes. Así reportó la existencia de la línea telefónica 114 “MUJER Vivir sin Miedo”, un servicio de cobertura nacional y acceso gratuito para mujeres víctimas de violencia. Esta línea ofrece atención psicológica, social, legal y médica en casos de violencia doméstica, maltrato y abuso sexual. Opera las 24 horas del día, todos los días del año⁷.
55. En cuanto a los servicios jurídicos gratuitos, el Estado reportó el funcionamiento del Centro de Conciliación y Asesoría del Ludo Centro, con apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Este centro brinda asesoría legal gratuita a mujeres de todas las edades, incluyendo poblaciones indígenas y rurales, tanto de manera presencial como virtual. Sin embargo, el CEVI expresa preocupación por la falta de perspectiva de

⁶ Proyecto Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio Fiscal 2024. Disponible en: https://www.google.com.mx/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.sefin.gob.hn/download_file.php%3Fdownload_file%3D/wp-content/uploads/Presupuesto/2024/proyecto/Normas-Ejecucion-Presupuestaria-Disposiciones2024.pdf&ved=2ahUKEwib4-1yuuKAxVYkO4BHQLCBQQFnoECBsQAQ&usg=AOvVaw1LGmTe1ZFF8x2zAgiikqE9

⁷ La línea fue relanzada mediante la Resolución AS335/23 del 25 de enero de 2024 como un mecanismo de atención y protección a mujeres en situación de violencia, se incluye en este reporte debido a su importancia.



género y derechos humanos en estos servicios, dado que el centro parece orientado a la conciliación y el arbitraje, tal como lo indica su página web⁸, restringiendo los temas de familia a temas relativos a la guarda y cuidado, pensiones alimenticias, régimen de comunicación y visitas y divorcio por mutuo consentimiento.

56. Respecto a los organismos especializados en violencia contra mujeres y niñas, el Estado reporta la existencia de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual y Trata de Personas y un Equipo de Respuesta Inmediata para la atención de víctimas de explotación sexual y trata. También menciona las Consejerías de Familia, adscritas a la Secretaría de Salud y regidas por la Ley contra la Violencia Doméstica. Asimismo, se reportan los Juzgados Especiales contra la Violencia Doméstica y el Ministerio Público, que opera con cobertura nacional bajo el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía.
57. En relación con los organismos de investigación especializados, el Estado menciona la Agencia Técnica de Investigación Criminal y la Dirección Policial de Investigaciones. El CEVI identifica, además, la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer (FEP-Mujer), la Sección de Muerte de Personas Pertenecientes a Grupos Sociales Vulnerables de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida (FEDCV) y los Módulos de Atención Integral Especializada (MAIE) del Ministerio Público⁹. Adicionalmente, Honduras cuenta con tribunales con competencia en violencia contra mujeres y niñas, y El Estado reportó la existencia de tribunales de otras materias con competencias asignadas que reconocen y trabajan con violencia hacia mujeres y niñas como los Juzgados de Letras, Juzgados de Paz Penal, Juzgados de Paz Mixtos y Juzgados Especializados en Violencia Doméstica.
58. En materia de delitos de violencia contra mujeres, el Estado informa la tipificación en el Código Penal de un total de 35 delitos, incluyendo femicidio, violación, acoso sexual, trata de personas, explotación sexual, el hostigamiento sexual, el incesto, el maltrato familiar, amenazas, contacto con finalidad sexual con niños, niñas y adolescentes a través de plataformas digitales, la elaboración y utilización de pornografía infantil, el estupro, el exhibicionismo, la explotación sexual de NNA o personas en situación de discapacidad, la explotación sexual forzada de personas mayores de edad, la violación, solicitud de actos de contenido sexual, la desaparición de personas agravada, la trata de personas, la explotación laboral y la explotación laboral infantil, el tráfico ilícito de personas, el desplazamiento forzado, entre otros, todos tipificados por el Código Penal. El CEVI identifica a través de otros informes particularizar delitos que involucra violencia contra las mujeres y las niñas como Actos de lujuria, Provocación sexual, Rapto y Tentativa de Rapto, Tentativa de Violación y Violencia Doméstica, entre otros. Sin embargo, el CEVI observa que la categorización de “lesiones al feto” resulta ambigua y podría referirse a la penalización del aborto. Sobre los protocolos de investigación criminal en delitos de violencia contra mujeres, el Estado reporta la existencia del Protocolo de Investigación de estos delitos, el Protocolo de Trata de Mujeres y

⁸ Disponible en: [Centro de Conciliación](#)

⁹ Ver Parágrafo 340 del Informe de CIM-OEA sobre la Situación de los Derechos humanos en Honduras en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>



59. En materia de garantías para la aplicación de las leyes que protegen a las mujeres y medidas de protección específicas para víctimas y sobrevivientes, el Estado reportó existencia de sanciones al funcionariado por la no aplicación de normativas de protección a las mujeres, el Estado menciona el Código de Ética de la Persona Servidora Judicial y el Código Penal, que sanciona diversas formas de corrupción de funcionarios. También incluye la Ley de Carrera Judicial y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Igualmente, reportó medidas de protección a víctimas antes y durante procesos judiciales, el Estado menciona la Ley Contra la Violencia Doméstica, la Ley de Protección de Testigos y la Ley Especial contra la Violencia Doméstica. En el ámbito de violencia política, se ha presentado una iniciativa de reforma a la Ley Electoral, aunque el Protocolo contra la Violencia Política del Consejo Nacional Electoral no prevé medidas de protección para las víctimas.
60. Así mismo informó, la existencia de mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección, se reportan mecanismos como fondos de traslado, rescate de mujeres, cambio de identidad, protección de testigos y redes seguras de referencia. Sin embargo, el CEVI destaca la falta de seguimiento y registro adecuado de estas medidas. Sobre mecanismos de recepción de quejas respecto a la administración de justicia, el Estado reporta a la DIDAPOL, la Supervisión General del Poder Judicial y la Tramitación de Quejas del CONADEH.
61. El Estado no reportó la existencia de servicios de patrocinio jurídico especializados, divorcio unilateral, políticas de reparación integral para víctimas o registros oficiales de organizaciones promotoras de una vida libre de violencia para mujeres.
62. El CEVI resalta la existencia de servicios y normativas dirigidas a la protección de las mujeres víctimas de violencia, pero también evidencia deficiencias en la implementación, seguimiento y perspectiva de género en los procedimientos. Se recomienda fortalecer el acceso a la justicia, mejorar la coordinación entre entidades y garantizar la eficacia de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia.
63. En materia de procesos relativos a la justicia y la implementación de las leyes de protección de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia el Estado reportó la existencia de decisiones judiciales y administrativas como sentencias, precedentes, dictámenes, resoluciones y directrices relevantes que incorporen la Convención de Belém do Pará, el Estado reporta la Casación Civil (CC-274-22) de la Sala Civil¹⁰; la Sala Constitucional a través del amparo civil¹¹ y el amparo penal, y la Sala Penal con la casación penal.

¹⁰ Se trata de una demanda de divorcio resuelta en divorcio por vía del proceso declarativa abreviado no dispositivo que declara disuelto el vínculo matrimonial.

¹¹ Se trata de un proceso donde la Sala Constitucional en un caso de condena en costas en un proceso de violencia doméstica llega a la conclusión de que no cabe imponer la regla de vencimiento y pago de costas a la mujer que acude ante esta jurisdicción; como tampoco trasladar esa responsabilidad a quien le representa en el proceso. Y



64. Con respecto a los Registros de base de datos con jurisprudencia relevante de tribunales superiores federales y estatales sobre violencia contra las mujeres, el Estado refirió a la Corte Suprema de Justicia, el Sistema de Indexación Jurisprudencial y la Unidad de Jurisprudencia Poder Judicial. Así mismo, se reportaron tres Juzgados Especializados contra la Violencia Doméstica. Como parte del indicador número de tribunales y fiscalías especializadas con cobertura o que conozcan la materia sobre violencia contra las mujeres, el Estado parte reporta tres Juzgados Especializados contra la Violencia Doméstica y en existencia de organismos públicos o privados de veeduría y contraloría de sentencias y publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos asociados a la erradicación de la violencia contra las Mujeres el Estado informa del Ministerio Público como el organismo público de veeduría y contraloría de sentencias.
65. También informó la existencia de estudios de satisfacción de usuarias sobre la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los diversos servicios de atención a las víctimas de violencia así como la Encuesta de Satisfacción de la Persona Usuaria. Pero no se aporta información detallada sobre el uso, la frecuencia y el resultado de esta. En el Indicador Publicación periódica de estadísticas elaboradas y estudios realizados en los tribunales de todas ramas y en cúspide del Poder judicial sobre violencia contra las mujeres, se reportó el Sistema de Estadísticas Judiciales y el Boletín Estadístico. El CEVI apunta que la información ofrecida en el Boletín Estadístico se refiere exclusivamente al registro de ingresos y resoluciones de tribunales identificando sexo de imputados y ofendidos, pero no brinda información de calidad respecto del número de causas que ingresan por violencia contra las mujeres y las niñas, ni sobre los tipos de violencia que afectan a las mujeres.
66. Respecto al número de mujeres que han presentado denuncias por violencia basada en género en las Comisarías y Oficinas policiales, el Estado reporta los datos siguientes:

Honduras: Mujeres que denuncian violencias en las Comisarías y Oficinas policiales	
Año	Nº. De Denuncias
2018	6, 636
2019	8,248
2020	5,469
2021	8,754
2022	6,285
2023	6, 677
Total	42,066

otra sentencia que declaró sin lugar recurso de apelación y confirmó fallo dictado por juzgado de primera instancia que declaró sin lugar demanda para reconocer los efectos de Unión de Hecho Irregular.



67. Con respecto al número de mujeres víctimas de delitos sexuales, el Estado reporta los siguientes:

Honduras: Mujeres víctimas de Delitos Sexuales que denuncian en las Comisarías y Oficinas policiales	
Año	No. De Denuncias
2018	2,875
2019	2,739
2020	2,119
2021	3,188
2022	2,753
2023	2,529
Total	16,203

68. La información disponible no detalla variables de edad, etnia ni condición socioeconómica. Se recomienda al Estado fortalecer los mecanismos de registro y sistematización de datos para incorporar estos desagregados en los próximos informes, a fin de contar con información más precisa y completa sobre las denuncias de violencia sexual contra mujeres.

69. Respecto al Número de usuarias atendidas en las líneas telefónicas destinadas a la protección de las mujeres, el Estado reporta 5 mil 099 mujeres atendidas en el Servicio de la Línea 1-1-4 en 2023.

70. Y en lo que hace al indicador Número de usuarias que acceden a los servicios de patrocinio jurídico gratuito, en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, en casos de violencia sexual, psicológica, física, patrimonial y otras de Violencia Intrafamiliar se reportan las siguientes cifras:

Honduras: Usuarias que acceden a patrocinio jurídico gratuito CJG-Fac. Cs Jurídicas UNAH	
Año	
2019	411
2020	48
2021	19
2022	208
2023	234
Total	880

71. En términos de indicadores de resultado, el Estado reporta un total de 2,019 feminicidios y muertes violentas de mujeres entre 2018 y 2023, aunque sin especificar edad, estado civil, causa de muerte o ubicación geográfica.



Honduras: Feminicidios y muertes violentas de mujeres por razones de género	
Año	Número de Víctimas
2018	376
2019	298
2020	328
2021	330
2022	306
2023	381
Total	2019

72. Sobre los procesos penales iniciados por delitos de femicidio y su resolución, en 2023 se reportaron 1,529 procesos, de los cuales solo el 32.4% concluyó en sentencia condenatoria y el 20.92% en absolución, dejando un 53.30% sin sentencia.

Honduras: Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolución) por el delito de femicidio 2023			
Procesos iniciados	Sentencias		Total Procesos iniciados/Sentencias
	Condenatorias	Absolutorias	
1529	495	320	527
100%	32.4%	20.92%	
			53.30%

73. Con respecto a las decisiones judiciales y administrativas que incorporan la Convención de Belém do Pará, el Estado reporta un caso identificado como Casación Civil (CC-274-22) de la Sala Civil, el amparo civil y penal de la Sala Constitucional, y la casación penal de la Sala Penal, el Estado no aporta mayores detalles, ni mecanismos para evaluar el impacto de las decisiones. Sobre la existencia de registros de jurisprudencia relevante en tribunales superiores, se mencionan la Corte Suprema de Justicia, el Sistema de Indexación Jurisprudencial y la Unidad de Jurisprudencia del Poder Judicial, así como tres Juzgados Especializados contra la Violencia Doméstica. El Estado también informa la existencia de estos tres juzgados y fiscalías especializadas con cobertura nacional en materia de violencia contra las mujeres. En cuanto a la veeduría y contraloría de sentencias, el Estado identifica al Ministerio Público como el principal organismo encargado. También menciona la Encuesta de Satisfacción de la Persona Usuaria como herramienta para evaluar la accesibilidad y calidad de los servicios para víctimas de violencia. Respecto a la publicación periódica de estadísticas judiciales sobre violencia contra las mujeres, el Estado reporta el Sistema de Estadísticas Judiciales y el Boletín



Estadístico, aunque el CEVI señala que estos registros se limitan a datos de ingresos y resoluciones de tribunales sin mayor desglose.

74. En cuanto al número de mujeres que han presentado denuncias por violencia en las Comisarías y Oficinas Policiales, el Estado informa un total de 42,066 denuncias entre 2018 y 2023, con variaciones anuales. Respecto a las víctimas de delitos sexuales, se registraron 16,203 denuncias en el mismo período. En cuanto a la atención a mujeres en la línea 114, en 2023 se reportaron 5,099 usuarias atendidas. El Estado menciona la instalación de Consultorios Jurídicos Solidarios-Gratuitos mediante un convenio entre la Secretaría de la Mujer y la Universidad Tecnológica de Honduras, operados por procuradores en formación, con asistencia jurídica y psicológica para mujeres víctimas de violencia, funcionando los fines de semana en mercados de la capital. Sin embargo, en relación con el acceso a patrocinio jurídico gratuito, el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH reportó la atención de 880 mujeres entre 2019 y 2023. El CEVI le preocupa la importante brecha entre el número de mujeres que denuncian ser víctimas de violencia y el número de mujeres que reciben atención o asesoría jurídica.
75. El Estado también informa sobre el número de personal capacitado en perspectiva de género e interculturalidad en el sistema de justicia, registrando 1,960 funcionarios entre 2018 y 2023. Sin embargo, el CEVI observa que estas capacitaciones consisten principalmente en cursos de sensibilización sin especialización en la materia. En cuanto a los casos resueltos que involucran a mujeres víctimas de violencia, se reportaron 902 casos entre 2019 y 2023, aunque el Poder Judicial menciona 89,453 casos en 2023, lo que genera dudas sobre la consistencia de los datos.
76. El Estado reporta que, en relación con las denuncias de violencia interpuestas y luego desistidas, solo se dispone de datos referidos a la población LGBTIQ+. Entre 2018 y 2023 se registraron 1,371 denuncias en esta población, de las cuales 319 fueron desistidas. Respecto a la tasa de mortalidad por accidentes, homicidios y suicidios, la información es limitada e inconsistente, sin identificar causas de muerte ni desglose por género en varios años. Sin embargo, en el primer trimestre de 2023, los suicidios en hombres representaron el 83.5%, mientras que el 67% de los suicidios de mujeres corresponden a jóvenes de entre 18 y 30 años. En el Indicador Número de casos resueltos que involucran a niñas, adolescentes, mujeres adultas, adultas mayores, indígenas y rurales, como víctimas de la violencia, se reportaron los siguientes datos:

Honduras: Número de casos resueltos que involucran a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, indígenas, rurales como víctimas de la violencia.	
Año	Casos resueltos
2019	219



2020	152
2021	213
2022	215
2023	103

77. En relación con las sentencias y resoluciones que otorgan reparaciones a víctimas de violencia, el Estado reporta 2,781 sentencias de restitución a cargo del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, aunque sin documentación que respalde la información. Respecto al número y porcentaje de procesos penales iniciados por delitos de femicidio, homicidio, asesinato, versus el número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) el Estado parte reportó los siguientes datos, de donde se desprende que más de la mitad de los casos en esta clase de delitos quedan sin sentencia, a lo largo del año en que fueron cometidos. El CEVI reconoce que, en estos casos, los delitos duran más de un año en proceso por lo que no todos cierran forzosamente en un año.

2023*	89, 453
Total, casos: 902	712 (SS)

V. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA. Artículo 8 h) de la Convención de Belém do Pará

78. El Estado reconoce su obligación, conforme a la Convención de Belém do Pará, de mantener registros administrativos sobre violencia contra mujeres y niñas. Para ello, menciona diversos ordenamientos jurídicos que requieren a entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil (OSC) registrar y remitir semestralmente información sobre sus actividades a la Secretaría de la Mujer (SEMUJER). Así, en el marco de la Política Nacional de la Mujer y el II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022, bajo supervisión de SEMUJER, se establece la necesidad de realizar estudios periódicos, monitorear avances y consolidar un sistema nacional de registro unificado de denuncias, procesos judiciales y sentencias sobre violencia de género. El CEVI reconoce también la importancia de los esfuerzos en la generación de datos sobre violencia de género. La Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Violencia contra Mujeres y Niñas (2022) ha permitido establecer una línea base para evaluar la evolución del problema. El CEVI también valora la publicación periódica de informes sobre muertes violentas de mujeres y femicidios, elaborados por el Observatorio Nacional de la Violencia.

79. El CEVI destaca que la normativa busca fortalecer estos sistemas, aunque el hipervínculo¹² proporcionado por el Estado no permite acceder a información adicional.

80. En cuanto a la producción de estadísticas, el Estado reporta que el Observatorio Nacional de Violencia de la UNAH publica boletines periódicos sobre violencia de género,

¹² Ver:

https://www.instagram.com/reel/C00i58oOyKY/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA%3D



femicidios y otros delitos. También menciona al Instituto Nacional de Estadística (INE), responsable de generar encuestas y datos sobre violencia de género a través del Módulo Género y Seguridad Ciudadana de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA). Sin embargo, solo se dispone de información para 2019.

81. Pese a este compromiso, en materia de indicadores de proceso no se reportan estudios sobre el uso de estereotipos, prejuicios o antecedentes personales de las víctimas en sentencias y dictámenes. No obstante, el CEVI identifica el Estudio Nacional de Tolerancia Social e Institucional a la Violencia contra Mujeres, Niñas y Adolescentes (VCMNA)¹³, realizado con apoyo del Programa Regional Spotlight-Honduras, la Unión Europea y ONU Mujeres, con la participación del INAM y OSC hondureñas. El CEVI saluda la iniciativa pero le preocupa que este valioso informe no sea utilizado reportado como una herramienta que permite diseñar políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
82. Respecto a informes internacionales sobre acceso a la justicia para las mujeres, el Estado menciona la presentación del Noveno Informe de Honduras ante la CEDAW, elaborado por SEMUJER. En materia de indicadores de resultado, el Estado reporta la publicación periódica de estadísticas sobre violencia contra las mujeres, el Estado informa sobre la Serie de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios 2018-2022, elaborada por el Observatorio Nacional de Violencia de la UNAH en conjunto con la Dirección General de Medicina Forense del Ministerio Público. Además, el CEVI menciona registros administrativos del Poder Judicial, la iniciativa Infosegura (PNUD-USAID) y los boletines estadísticos del Tribunal Superior de Cuentas, que incluyen información sobre delitos de violencia contra mujeres y niñas en tribunales de sentencia entre 2017 y 2022.
83. Finalmente, el CEVI toma nota de que el INE está analizando los resultados de la Primera Encuesta sobre Violencia contra Mujeres y Niñas de 15 años y más, realizada entre noviembre y diciembre de 2022. CEVI

VI. DIVERSIDAD. Artículo 9 de la Convención de Belém do Pará

a. Indicadores de Estructura

84. Se reportaron dos indicadores para el rubro de estructura en diversidad, incluyendo la Política Nacional de la Mujer "III Plan de Igualdad y Justicia de Género", como política pública tendientes a prevenir, combatir y eliminar la violencia contra las mujeres en situación de discapacidad. El CEVI observa que el Estado reportó en las Observaciones Generales del Módulo Diversidad a la Dirección General para el Desarrollo de Personas con Discapacidad con 45 Unidades Municipales de Discapacidad.
85. Como política pública destinada eliminar barreras de acceso a la justicia a mujeres pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, se indicó la Política de

¹³ Programa Spotlight Honduras. Resumen Ejecutivo, pág. 9.



Protección Social. No se reportó información para seis de los ocho indicadores de esta sección.

86. Con respecto a los servicios sociales y de apoyo a las víctimas de violencia que sean accesibles en términos de entorno físico y de comunicación por ciudad, región y cobertura, se reportó el Módulo de Atención y Protección a los Derechos de la Mujer (MAPRODEM), tanto en el 2022 como en el 2023. Este Módulo busca prevenir y atender la violencia contra la mujer, desde localizaciones de los servicios de Ciudad Mujer. El Estado señala que se brinda atención de forma integral e integrada a mujeres sobrevivientes de violencia, evitando su revictimización. Los servicios que se proporcionan son: atención psicológica por medio de grupos de autoayuda, intervención en crisis y atención psicológica individual, asesoría legal, representación legal y defensoría, atención social, intervención policial, protección de víctimas, acompañamiento e investigación de casos y procuración de justicia.
87. Respecto al Número de mujeres con discapacidad atendidas por servicios sociales y de apoyo a las víctimas de violencia accesibles, por tipo y alcance de los servicios. Se indicó el Programa Ciudad Mujer con su atención psicológica y social, así como asistencia policial. También se reportó la asistencia y acompañamiento legal por parte del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNAH. Con estas acciones señala el Estado se ha atendido 17 mujeres con discapacidad visual, auditiva y motora. El CEVI agrega aquí la formación de 45 funcionarios/as de las Unidades Municipales formados para atender población con discapacidades que están reportados en las Observaciones generales del Módulo.
88. Respecto al Número de Mujeres con discapacidades que han sufrido violencia física, psicológica o sexual por edad y tipo de discapacidad, el Estado informa que en el 2022, se reportaron 1.040 mujeres en situación de discapacidad que han sufrido violencia física, psicológica o sexual.
89. De las causas ingresadas al sistema judicial por mujeres con discapacidades, el Estado informa 11 demandas de mujeres con discapacidad ingresadas al sistema judicial. Así mismo, se reportan siete demandas resueltas a favor de mujeres con discapacidad.
90. Con relación a las demandas ingresadas al sistema judicial por mujeres en situación de discapacidad y el avance de la tramitación por fases investigadas, resueltas, proporción de estas resueltas a favor de las demandantes, - proporción de las estas últimas cumplidas por el gobierno o el responsable, el Estado reporta cero demandas ingresadas contra siete resueltas por el Juzgado de Ejecución. El CEVI. observa que no se indica si son resueltas.
91. Para el módulo de Diversidad, no se reportó información para el Indicador sobre la tasa de violencia y crímenes de odio hacia mujeres pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad ni el número de denuncias recibidas por violencia contra mujeres con discapacidad respecto del número total de denuncias recibidas por violencia contra las mujeres.



92. El Estado informa en las Observaciones Generales del Módulo Diversidad que: el Programa de Acción Solidaria PROASOL, cuenta con indicadores de carácter social y que atiende a mujeres y niñas en el ámbito de salud, educación, alimentación, generación de ingreso y capital humano. Su objetivo señala, es contribuir a reducir las brechas de desigualdad. El CEVI observa que no es claro a qué se refiere el Estado cuando señala la existencia de “indicadores de carácter social”.

VII. PRESUPUESTO

93. El Estado no reportó los avances en presupuesto. El CEVI observa que entre estos avances están las Disposiciones Generales del Presupuesto en el 2024 que contemplaron en su Capítulo V, un Presupuesto con “Enfoque de Género” que contiene el mandato de incorporar presupuesto basado en el género, en todas las instituciones públicas con una metodología que facilite el análisis, identificación y etiquetado de aquellos programas presupuestarios que tienen impacto sobre las desigualdades y prevención de la violencia contra la mujer. El compromiso de las instituciones responsables como SEMUJER y la Secretaría de Finanzas, con la cooperación internacional involucra acciones como: 1) el desarrollo de una metodología para la inclusión del PPG, 2) capacitación a las instituciones del Sector Público que deberán incorporar PPG; 3) marcaje de género para el proyecto de presupuesto 2024 y el informe de PPG que refleje las asignaciones consignadas por las instituciones del Sector Público y, finalmente, 4) la publicación en el sitio web Honduras Inversiones. La propuesta identifica presupuesto por cada institución pública y la metodología se trabaja coordinadamente, a partir de una Mesa Trabajo en la instancia de coordinación de Presupuestos Sensibles al Género (PSG).

94. El Estado reporta en el Indicador “Informes periódicos de rendición de cuentas del manejo financiero de los recursos destinados al acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia”, el Expediente de Rendición de Cuentas del Presupuesto 2023 del Poder Judicial. El CEVI observa que no identificó en la Web el documento mencionado ni en la página ofrecida como www.poderjudicial.gob.hn.

95. En el Indicador “Recursos financieros destinados a la representación jurídica gratuita y servicios judiciales, a la representación jurídica gratuita y servicios judiciales, y otros servicios ya sea de gestión pública o con subsidio estatal destinados a la diversidad de mujeres”, el Estado reporta a la Defensoría Pública del Poder Judicial, consignando la cantidad de 133 millones 93 mil 862 Lempiras para el año 2023. El CEVI observa que este dato no pudo ser verificado porque la información presupuestal de gasto destinado a la atención de mujeres víctimas en el Poder Judicial no es público, ni está publicado.



96. Respecto a la “Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y ejecución de acciones asociadas para erradicar la violencia contra las mujeres”, el Estado no reportó la cifra. El CEVI observa que, en algunos informes de la Secretaría de Finanzas accesibles en la Web, se encontró documento sobre distintas categorías del presupuesto aprobado para el Poder Ejecutivo en materia de género (Secretaría de Asuntos de la Mujer y Programa Ciudad Mujer) sin desagregar sus acciones de destino. Pero no aparecen las erogaciones del Poder Judicial, por tratarse de otro poder del Estado. El Expediente de Rendición de Cuentas del Poder Judicial para 2022, que ofrece el Estado como evidencia de su reporte, desglosa las erogaciones presupuestarias por tipo de gasto, pero no distingue a la Defensoría Pública ni el gasto ejercido para atención de mujeres víctimas de violencias y delitos de género. En el Decreto Presupuesto de 2023, disponible en la Web, se destinan Poder Judicial (PJUD) 3 mil 426 millones 359 mil 154 Lempiras, pero no se indica objeto ni actividades de gasto¹⁴.

97. El Estado no informa sobre “Publicidad y acceso a la información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria”. Por último, respecto a los indicadores de resultado, seis quedaron sin respuestas. Sin embargo, las Disposiciones Generales del Presupuesto en el 2023 contemplaron en su capítulo V: "Enfoque de Género" el mandato a las instituciones públicas de incorporar presupuesto con perspectiva de género. Adicionalmente la Secretaría de Asuntos de la Mujer, la Comisión de Género y Presupuesto del Congreso Nacional coordinaron la realización por primera vez de audiencias públicas a las instituciones del Estado para saber la implementación de sus fondos con perspectiva de género. Asimismo, las disposiciones contemplan la destinación de 30 millones de Lempiras para la construcción equipamiento y mantenimiento de casas refugio y 20 millones para acciones de prevención y atención de violencias contra las mujeres. Como mecanismo de seguimiento a la implementación del presupuesto para las mujeres y niñas en los territorios, se contempló el deber de instalar Mesas Municipales de Presupuesto Sensible al Género. Para ello se han creado aproximadamente un total de 43 Mesas a nivel nacional. Respecto a las Oficinas Nacional de la Mujer estas funcionan con el 5% de los fondos transferidos a las municipalidades.

VIII. RECOMENDACIONES

98. Honduras ha fortalecido su marco normativo en favor de los derechos de las mujeres y las niñas y ha promovido diversas iniciativas legislativas, que fortalecen el marco institucional y legislativo del Estado y avanza en subrayar que la violencia doméstica es el resultado de la desigualdad de poder en las relaciones familiares, factor clave en la violencia de género. Igualmente se han desarrollado múltiples protocolos de actuación para mejorar la respuesta institucional ante la violencia de género. El CEVI también saluda la instalación de mecanismos de coordinación interinstitucional, como

¹⁴ En el Decreto Presupuesto de 2023, se destinan Poder Judicial (PJUD) 3 mil, 426 millones, 359 mil 154 Lempiras.



la Comisión Técnica Interinstitucional contra la Violencia hacia la Mujer y la Comisión de Protección de Personas Desplazadas por la Violencia. Además, celebra la prohibición del matrimonio infantil y el establecimiento de la Mesa Política para la Prevención del Embarazo Adolescentes.

99. El CEVI lamenta que el Estado no haya atendido su Recomendación en el Tercer Informe para la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW y que no haya avanzado en el Congreso la aprobación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en la Vida Política; el Proyecto de Ley Alerta Morada que busca prevenir la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, mediante la activación inmediata de un mecanismo de alarma para la búsqueda; ni la Ley Especial Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (LEI-CVM) apegada al espíritu de la Convención para promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, con medidas, mecanismos y políticas integrales, orientadas a la detección, prevención, atención, sanción y reparación de las violencias que enfrentan las mujeres por su condición de género, que ha sido ampliamente discutida, trabajada y consensuada trabajada por las OSC feministas y del movimiento de mujeres.
100. Preocupa particularmente al CEVI la severa criminalización sobre las mujeres, las niñas y las adolescentes que por la eleva incidencia de la violencia sexual resultan embarazadas y acuden a los servicios médicos por problemas de salud derivados de la gravidez desatendida o principios de aborto, ya que pende sobre ellas el impacto de la severa criminalización. Incluso mujeres jóvenes casadas con embarazos con riesgos son desincentivadas a acudir a los servicios médicos por el miedo a ser denunciadas por parte del personal de salud. Datos aportados al Informe Situación de los Derechos Humanos en Honduras CIM-OEA-2024, indican que la Tasa de mujeres que no recibieron atención médica para el aborto que era de 21 mujeres por cada 1,000, en 2015, pasó a 65.9 en 2019, mientras la Tasa de muerte materna pasó de 61 por cada 1,000 en el 2020, a 125 en 2021.
101. El CEVI reitera su preocupación expresada en el III Informe Hemisférico de que continúen sin ser incorporadas expresamente todas las formas de violencia, así como las diversas condiciones sociales, económicas, de salud y etarias en las que se pueden encontrar las mujeres y niñas víctimas de violencia, incluyendo aquellas situaciones en las que no tienen ninguna relación con el agresor. En este sentido recuerda al Estado que la violencia contra las mujeres se manifiesta como un continuum en el ámbito público y privado y no solo al interior de la familia. El espíritu de la Convención es reiterar que no es el espacio físico donde se realiza la violencia lo que la define, sino las relaciones de poder que se producen por las desigualdades de género y poder, y que está presente en todos los espacios donde participan las mujeres: los medios de comunicación y transporte, los centros educativos, hospitales, lugares de trabajo, las redes sociales, etc.
102. El CEVI espera la pronta aprobación de la Ley Especial Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (LEI-CVM) recogiendo las recomendaciones de este Comité en los términos del Art. 7º., de la Convención ya que este nuevo tipo de



legislación, permite un abordaje extenso de las violencias que experimentan actualmente las mujeres, y niñas en la región; amplía la protección de las víctimas; contribuye a la coordinación de diversos actores para la generación de políticas públicas, además de mejorar las condiciones de garantía para el acceso a la justicia de las víctimas, la investigación y la recolección de datos y estadísticas indispensables para una mejor gestión de las políticas y medidas, para prevenir, atender y sancionar las violencias.

103. El CEVI espera la pronta aprobación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en la Vida Política y, el Proyecto de Ley Alerta Morada que busca prevenir la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, mediante la activación inmediata de un mecanismo de alerta para la búsqueda inmediata, así como la Ley de Prevención de la Violencia Política.
104. El CEVI espera igualmente el inmediato levantamiento del Veto a la Ley Integral de Educación Integral de Prevención al Embarazo Adolescentes y la realización de una campaña permanente de información y sensibilización a MNA y público en general, sobre los impactos negativos del embarazo adolescente y la protección de los derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes.
105. El CEVI espera que se fortalezcan las capacidades financieras, técnicas y de personal para el eficiente funcionamiento del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia (SIGADENAH)-así como otras intervenciones indispensables para apoyar las investigaciones en delitos sexuales y homicidios, feminicidios y suicidios de la MNA.
106. El CEVI demanda al Estado incrementar los espacios disponibles para albergar y dar refugio y protección a MNA sobrevivientes de violencia, particularmente del medio rural, indígenas, garífonas y, discapacitadas.
107. El CEVI recomienda al Estado aplicar los principios y directrices del Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, a sus respectivos protocolos, para iniciar toda investigación de muerte violenta de MNA incluyendo suicidios como femicidios y, reducir la indeterminación de causa, lugar y modo, fortaleciendo el derecho de las víctimas a la justicia y reparación.
108. El CEVI espera que el Estado implemente un programa de mejora que ordene y sistematice las prácticas y resultados de todos los servicios de atención, apoyo y acceso a la justicia que presta el Estado.
109. El CEVI recomienda al Estado Plurinacional de Bolivia adoptar las medidas necesarias para garantizar que los casos de violencia contra las mujeres y las niñas no queden en la impunidad ni sin resolución judicial, así como para asegurar la reparación integral de las víctimas y sus familias. En este sentido, se insta al Estado



a fortalecer los mecanismos de investigación, enjuiciamiento y sanción de los delitos de violencia basada en género, dotando a las instituciones competentes de los recursos humanos, técnicos y financieros adecuados, y promoviendo la coordinación interinstitucional que permita una atención oportuna, sensible y efectiva a las sobrevivientes.

110. El CEVI retoma su recomendación para integrar un Registro Único de Casos de Víctimas de Violencia que permita identificar sus características socio económicas, así como modo situación, características, frecuencia y factores de vulnerabilidad y grado de riesgo de las víctimas, así como identificar la peligrosidad de sus agresores en términos de llegar a privar de la vida o concretar amenazas contra ellas, sus hijos e hijas.
111. El CEVI indica al Estado que realice a la brevedad una confronta estadística sobre los registros y reportes institucionales disponibles de denuncias, delitos y otras características estadísticamente consistentes de víctimas de violencias y femicidios, a lo largo de las series disponibles, con el fin de consolidar los datos de las diferentes fuentes y permitir la realización de estudios longitudinales que permitan analizar el comportamiento sociológico y criminalístico de todos estos delitos.



ANEXO

El Estado no presentó observaciones al Informe Preliminar de País.